

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2012-46 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el 2011.*

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2011, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de noviembre de 2011 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	325.042,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	277.737,33
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.714,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.306,00
Total Presupuesto		616.799,87

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.720,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	586.866,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.163,27
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		616.799,87

MARTES, 10 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 6

Plantilla Orgánica de Personal de Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia

- A) Personal Funcionario
 - Secretaria-Intervención Acumulado
- B) Personal Laboral Fijo
 - 2 Trabajadoras Sociales
- C) Personal Laboral Indefinido
 - 1 Animador sociocultural
 - 3 Personal Ludoteca
 - 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local
- D) Personal Laboral Eventual
 - 1 Auxiliar Ad. Ubas
 - 2 Educador Social
 - 1 Monitor deportivo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 26 de diciembre de 2011.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/46